

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 593/00 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante la cual solicita se autorice al Ingeniero Dante Juan COMPAGNUCCI a continuar en actividad, en razón de haber excedido el límite de edad, y

CONSIDERANDO:

Que el docente al que se refiere el VISTO de la presente resolución, se desempeña en el Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que se cuenta con la opinión favorable del respectivo Consejo Departamental de la Facultad Regional Bahía Blanca, aprobando la continuidad del mismo en el desempeño de sus funciones.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta, aconsejando su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 166 del Estatuto Universitario.

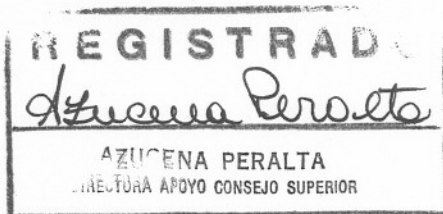
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al docente de la Facultad Regional Bahía Blanca, Ingeniero Dante Juan COMPAGNUCCI (L.E. N° 5.123.348-Legajo UTN N° 1944) a continuar en actividad

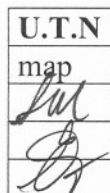


Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

por el término de UN (1) año, a partir del 6 de mayo de 2000, en la categoría académica que posee, en el Departamento al cual pertenece, conforme con lo dispuesto por el artículo N° 166 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 882/2000



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C